estaguil of action as the transporte

Convencido por le lante de la uniente





#### practicar para la inter idad de su candat ADVERTENCIA OFICIAL.

miento respecto de la cortina municipal,

con the que obren es obte Colherce y cun

La relacion to de librar que está procede a l do se acombatten a los prascouestas en-

mericates a fla de equecer les gestiones

que cada Corporación estigen el cuso do

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de in-sertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-sarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 4839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 444 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera Baja de San Pablo, número 59, hajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Jarmen Lapra Loon, 18, bearillin,

dimond Marelys Rollo, pam, 2,

Maria Delone, calleded Neglectile.

tosefa Pennela, Alarter, odm. 115,

ouarth s guado.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MImeloides, obtain . NISTROS. obtaining

S. M. la Reina nuestra señora (que Dies guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud, as years at mers has

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

grains a rat corneler waterestons det REALES ORDENES. 160 nedvilod

Ilmo. Sr.: Presentada demanda ante el Consejo de Estado en 17 de agosto del año actual por el Licenciado don Nicolás Maria Rivero, en nombre de don Luciano Alcon, del comercio de Cádiz, contra la Real orden espedida por este Ministerio en 17 de febrero último, por la cual se adjudicó definitivamente à Mr. Mitchell el servicio de vapores correos entre la Peninsula y las Antillas, y tambien contra la de 28 de junio próximo pasado en cuanto deja válida y subsistente la anterior; la Seccion de lo Contencioso de aquel alto Cuerpo informa en los términos siguientes: 00 szep ob ogaic

«Exemo. Sr : La Seccion de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda de que se acompaña copia, presentada ante el mismo en 17 de agosto del ano actual por el Licenciado don Nicolás Maria Rivero en nombre de don Luciano Alcon, del comercio de Cadiz, pidiendo la reposicion de la Real orden de 17 de febrero, publicada en la Gaceta de Madrid de 22 del propio febrero del corriente ano, por la cual se adjudicó definitivamente á Mr. Mitchell el servicio de los vaporescorreos entre la Península y las Antillas, sí como la de 28 de junio último en cuanto deja válido y subsistente aquel contrato sin adjudicar el referido servicio al reclamante.

Resulta de los antecedentes que adjuntos se devoelven, que en la subasta delebrada en esta córte el dia 15 de febrero del año actual para la contratación del espresado servicio, aparecieron varias proposiciones presentadas por el referido don Luciano Alcon y otros, siendo adju-

mate por la cantidad de 40.816 escudos à den Jorge Williams en representacion de don Carlos Mitchell de Londres, y recayendo la aprobación definitiva en 17 del propio sebrero, de Real órden espedida por el Ministerio de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

La persona à quien se le hab cre es-

Jaidebon, 2; Colmenar Viejo, El Mo-

Que en 25 de abril siguiente acudió Alcon al espresado Ministerio pidiendo que se declarase nula la adjudicación del servicio verificada el referido dia 17 de febrero à favor de Mr. Mitchell, y que descartada la proposicion de este por varias consideraciones que espone, se adjudique el mismo servicio al reclamante, como autor que vendria à resultar en su caso de la proposicion mas ventaĵosa con la que presentó en la subasta de 48.900 escudos; y en su consecuencia recayó la Real órden de 25 de junio último, por la cual, no reconsciendo personalidad en Alcon despues de concluido el acto de la subasta y de recibir el depósito que hizo para tomar parte en ella se declaró sustancialmente que no habia méritos para decidir nada acerca de su soliciud, debiendo considerarse valido en todas sus partes el contrato de Mr. Mitchell.

Y que en tal estado interpuso Alcon la demanda de que al principio se ha hecho mérito, en que sostiene principalmente, además de consideraciones del órden de jas que ya tenia espuestas, que el hecho que reconoce de haber retirado el depósito no afecta à la personalidad, no hahabiendo sido voluntario, ni pudo sev medio de romper los derechos y obligaciones que nacieron con la presentacion del pliego cerrado de su oferta, que no retiro 000.T

En virtud de los relacionados antece-

Vistos los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 9 de octubre de 1866, en que se dictaron las reglas que habían de tenerse presentes en la licitación de que se trata, segun los cuales para ser considerado legitimo postor fué requisito indispensable acompañar á las proposiciones el documento que acreditase la consignacion en la Caja general del depósito de 50.000 escudos en metálico, habiendo de dicado interina y provisionalmente el re- l tenerse por no presentadas las proposi-

cimes que carecieran de la espresada formalidad: elopobided on y sollube pi

Praucisca Romero, Salvador, mime-

Visto el art. 11 del propio Real decreto, que previocque abiertos los pliegos y examinadas las proposiciones se declara ria por el Presidente cual ofrecia mas ventajas, á reserva de la aprobacion del Consejo de Ministros: ub 32 habata

Visto el art. 12 del espresado Real decreto, en que se estableció que concluida la subasta serían devueltos á los interesados los resguardos de los de ósitos constituidos con arregio al art. 7.º, siempre que sus proposiciones no hubiesen sido admitidas, reservando el resgnardo perteneciente al adjudicatario provisional, en garantia del cumplimiento de las obligaciones de este consignadas en el mismo Real decreto y en el pliego de condiciones correspondiente:

Considerando que los licitadores en una subasta no adquieren por el hecho de serlo otro derecho que el de que se observen las reglas y condiciones establecidas para la formalidad del acto, y que terminado este y adjudicado el servicio cesa toda personalidad y accion en los que no lo han obtenido:

Considerando que habiéndose observado en la subasta á que la demanda se refiere las condiciones dictadas para ella, sin que se hubiera aceptado la proposicion del demandante, cesó su personalidad y todo derecho á impugnar la adjudicación, y que no habiendo un derecho lastimado, no es procedente la via contenciosa; de mantanl

La Seccion opina que es inadmisible la presente demanda.n

Y h biéndose dignado la Reina (que Dios guarde) conformarse con el precedente dictamen, ha tenido á bien declarar que no procede la admision de la demanda de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guardo á V. k muchos años. Madrid 18 de octubre de 1867, -Marfori.-Senor Subsecretario de este Ministerio.

Exemo Sr.: He dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. número 878, de 27 de junio último, consultando sobre si los vapores-correos

españoles deben ó no presentar sobordo de la carga que conduzcan; y teniendo en cuenta que en ninguna disposicion se consigna respecto de nuestra bandera gravámen ú obligacion alguna de que esté relevada la estranjera;

S. M. ha tenido á bien aprobar lo resuelto por V. E. y disponer que, interin otra cosa no se ordene, se conceptúen relevados los Capitanes de diehos vapores corre s de la obligacion de presentar el referido sobordo, como lo estan los estranjeros.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años, San Ildefonso 25 de agosto de 1867.-Marfori. - Sr. Gobernador superior civil de la isla de Puerto Rico.

#### SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º—Beneficencia.

Distribucion de los 1000 escudos procedentes del donativo de S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde), que se reservaron para hacer limosna a particulares, segun se indicó en el repartimiento de dicho donativo que se insertó en el Diario de Avisos correspondienal dia 12 del actual.

Exema. Sra. doña J. I. de B	80
Dona Maria de las Mercedes Ci-	
fuentes, calle del Piamonte, nú-	89
mero 12	70
Don Fernando Calisto de Torres y	
Maleoleta, empleado cesante	40
Cesarea Rodil, viuda de don José	-
Mendez, empleado que fue de la	
Real Casa	40
Dolores Miranda, Jesús y Maria,	X
número9, cuarto tercero interior.	40
Antonio Castelao y Sobrado, calle	16
de Rodas, número 9, principal.	2
Marcela Salinas, viuda del Capitan	-
	20
Juana Rivas, Jardines, núm 15,	4
cuarto cuarto derecha	2
	4
Don Antonio Berlanga, Montera, 6,	a
g cuarto cuarto	2
Filomena Lopez, acogida en el	
Colegio del Cármen.	20
Rosario Fernandez, Estrella, 10,	9
aprincipal interiorusti usas aup sod	2
Maria Carrera, Pelayo, 30 corredor.	2
Antonia Blasco, Segovia, 27	2
Antonia Burg s. Zurita, 34, boar-	

Pascuala Briones, Espíritu Santo, ro, 2, boardilla. . maria Gonzalez Santa Cruz, plazuela del Principe Alfonso, número 15, cuarto cuarto. 20 Antonia Gomez, travesia del Reloj, número 7, cuarto segundo. . . . Nicolasa Garcia, Minas, núm. 17, Victoria Morales, Rollo, núm, 2, boardilla. . Maria Deloso, calle del Ventorrillo. Josefa Pezuela, Mayor, núm. 115, cuarto segundo. . . . . Dolores Rubio, Embajadores, número 1, cuarto segundo. Maria R zo, Meson de Paredes, número 2, cuarto cuarto. Carmen Ric y y Navarro, Jesús del Valle, núm. 15 duplicado, tercero Francisca Sotelo, avecindada en el Escorial. Teresa Suarez, Roda, núm. 11, prin-Manuel Sanchez, Relatores, número tiago, número 6 cuarto cuarto. Maria Valentin, Casino, núm. 4 duplicado boardilla. . . . . . Ignacia Vazquez, postigo de San Martin, núm. 7 boardilla. Anastasia Sanchez, Santiago, nú-ro 86, cuarto número 17. ... Dionisia Paredes, Ballesta, número 30, cuarto segundo. An onia Puga, plazuela del Alamillo Cármen Rouriguez, Salitre, número 23, cuarto número 9. . . . Teresa Rojas, Cava Baja; núm. 28.

Francisca Romero, Salvador, número 3, cuarto cuarto. . . . Josefa Pons Morillo, Sarten, número 8, cuarto segundo. . . Teresa Lisbona, Espiritu Santo, número 55, cuarto tercero. . . 10 Total. 1000

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

20

29

20

20

18

18

Hallándose en la Depositaría de este Gobierno la espresada suma, pueden presentarse à percibir el socorro que les ha correspondido las personas que se citan, acreditando su personalidad con la cédula de vecindad.

Madrid 24 de octubre de 1867.

El Gobernador, Carlos de Fonseca

Seccion de Fomento.—Negociado 8.º-Número 1118.—Circular.

Terminado el plazo fijado en mi circular de 17 del actual inserta en el Boletin Oficial número 248, previniendo à los señores Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, participasen á la de Instruccion pública la inauguracion del curso de las escuelas de adultos, y no habiéndolo verificado los de los pueblos que á continuacion se espresan, he acordado prevenirles de nuevo que si dejan de cumplirlo en el improrogable término de tercero dia, sin mas aviso les exigiré la debida responsabilidad.

Madrid 26 de octubre de 1867, El Gobernador, Cárlos de Fonseca.

Nota de los pueblos que no han participa-do la apértura de la escuela de adultos en el concurso de 1867 á 1868.

Aljete, Aranjuez, 2; Arganda, 3; Alcobendas, Barajas, Boadilla del Monte, Bustarviejo, Brunete. Cadalso, Cam-18 po Real, Carabanchel Alto, Cenicientos,

rantianto no enbangienco eten chi anno

Chinchon, 2; Colmenar Viejo, El Molar, Estremera, Fuenlabrada, Fuentidueña de Tajo, Getafe, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Las Rozas, Leganés, Lozoya, Lozoyuela, Miraflores de la Sierra, Morata de Tajuña, Nava-cerrada, Nava carnero, 2; Parla, Perales de Tajuña, Pinto, Rascafria, Robledo de Chavela, San Agustin, San Mar-tin de la Vega, San Martin de Valdeiglesias, San Sebastian de los Reyes, Santorcaz, Valdemorillo, Valdilecha, Villaconejos, Villalvilla y Villarejo de Salvanés.

Seccion de Gobierno. - Negociado 1.º Número 1639.

La persona á quien se le hubiere estraviado una yegua negra, de seis cuartas, con lunares blancos en los costillares, cen una potranca del mismo pelo, que fué hallada en la jurisdiccion de Leganés el dia 19 det corriente, puede presentarse á reclamarla, just ficando su pertenencia ante el señor A calde de dicho pueblo.

Madrid 26 de octubre de 1867. Bl Gobernador, Carlos de Fonseca.

Seccion de Administracion.—Negociado. 6.º—Propios.—Circular.

Ha llamado la atencion de este Gobierno el poco celo que anima á la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia en la administracion de los bienes que en cada pueblo constituyen el patrimonio municipal. No tienen en cuesta que sus productos deben ser los primeros recursos para levantar sus cargas y el medio único de aminorar los sacrificios impuestos á los contribuyentes, cu indo las necesidades locales exigen gravám nes estraordinarios sobre las contribuciones para

estinguir el déficit de los presupuestos.

Convencido por lo tanto de la urgente necesidad de reorganizar este importante ramo administrativo, cortando de raiz los abusos que á la sombra de prácticas viciosas é ilegales ó de una tolerancia y apatia reprensibles se vienen cometiendo en algunas localidades, he creido cenveniente comprobar la exactitud de los antecedentes que existen en cada Ayuntamiento respecto de la fortuna municipal, con los que obran en este Gobierno y con las relaciones de fincas que está prevenido se acompañen á los presupuestos municipales, á fin de conocer las gestiones que cada Corporacion está en el caso de practicar para la integridad de su caudal.

En su virtud, prevengo à los señores Alcaldes que en el preciso término de 15 dias me remitan una relacion comprensiva de dichas noticias, redactada con arreglo al modelo que se inserta á seguida, cuidando de espresar en la casilla de observaciones, ademas de las que considere oportupo consignar cada corporación, si está acordada la venta de las fincas que se relacionen y esten comprendidas en la ley de desamortizacion. y si las inscripciones del 80 por 100 que de las enagenadas deben entregarse à los Municipios obran ya en su poder, para en el caso de no ser así reclamarlas de quien corresponda.

Confio en que los señores Alcaldes comprenderan la conveniencia de facilitar en el plazo fijado los datos que les reclamo, evitándome la a lopcion de medidascontrarias à mi caràcter y depresivas del honroso cargo que egercen.

Madrid 25 de octubre de 1867. El Gobernador, Cárlos de Fonseca.

PARTIDO JUDICIAL DE

Protocol Control of the Control of the

AYUNTAMIENTO DE 1979 500 11 500

recare tacheal drugo the 25 de majo il. correspondinates s

On, see control of the Control of th

Relacion de las fincas, créditos y derechos que componen el patrimonio municipal de dicho pueblo. thank or den capedida, por outa Maristerio

DESCRIPTION OF SECOND	me of all right the	an amount to mit no	Darpin du mandina	to diministration of samplests	TOTAL MET BE	erman . The	ats with fair	te ioni ma shripini ca shain
Fincas rústicas.	Fincas urbanas.	Créditos. Créditos.	Conceptos.	Estado actual de las fincas.	Capital reconocido ó calculado	leman .	Gastos anuales de reparacion y conserva-	Observaciones.
175 2004		judicado el serviche	termitario este y an	del buda acerca via su	Escudos.	Escudos.	cion.	metrif music so a se
In prado	T Wastens and other than the strain of the s	lad y nagan du los ido:	Comun de vecinos.	consi igrarso velido en el contrato de Mr. Mi-	12.000	400	n emea	Sin enajenar.
The work of the dealers of the control of the contr	Una casa	habienloss ober-	Propios	Bueno.	1.000	50 S	15	Sirve de casa consistoria
ierra de pan llevar.	alognos fobers dibis Acceptante policies	e dictodas <b>«</b> a. ella. secolado la proposi	Beneficencia	al principlesse he beche	6.000	200	objection to	Enaj-nada, y no se percit renta alguna por no esta
Lette B. Level	unio Scr. slota J.	ceso, we personnil. Dr	giourdel demandagle	eraciones del òrden de	s de consid	ims ba a	11 - 14102 #	practicada la liquidacio
Pamionics Circumstrates	Casa-hospital.	d impuents it aller habiende un dereche	edserseldem.	Necesita varios reparos	1.000	100 a	/200	No tiene uso por su estas
de Torres y	a Fernandb Callan	Inoe altout eksplane	lastinario, no expir	-an on And Henry on ha-	I. A. mission	n oda 1	niorencia.	ary act concerns de C. Li
lo desantino	Una casa-escuela		Instruccion pública.	Regularen en Colestent	. ob 900	200	50	Está establecida la escu de parvulos.
and the section of the section of	a mark cleman and and	el oldsimbadi es nul	a transfer and construct of	Sagifian Pagifilinab ad	angmor ab	aibena   h	a do Mado	to, publicada en la Guce
ATALL Y NO	Lead Constitution	Una lámina, núm. del 3 por 100 consolida-	indigen were die der T	on con it prest abrelog	neisau sub Neisau sub	sauojo .	rriente als	Zull propie febrerodel.
Zani tsali undon	ouseand, coarlett	do, equivalente à 200 fa	Dies repair (e) .com	Color of the control of the color	7.000	600 -	des a knort	Mitchellesh servicin de
olegate sharely	topio Utalizario sub	negas de tierra enajena- das á los propios en e		s relaciona los notreas.	artod de	A 1 0	las Aptile	tees parte in Pennagan
a distribution and the same	room solums rin	término de	gerar que que prope	Advidence the good,	136654	neinab g	a omillir o	como la de 28 de juni
and test mu	atel non change I	Otra idem de la Deud	Da Raot Ardun la	1008 7 CO - SE 100 HOLD	Derios artivo	14 J.	The efforts	Rolls X Child The Car
	ener our us offen.	difonida aquinalanta	White was a supplied to the first	dabin de 1500, en quo	opionie si	Spatial C	1,488.01.4751	40 10 Tablentin die diese
", Nontela, 5, "	Anton o Berland	una casa que pertenecia	Banksanata	car this manufacture.	1001	6 1 50 -	the flux common	the construction of the existing
Text manufacture and plants	Talling of the	á beneficencia, sita en la	t she nothing de d	at the on Benefit at	004utes la	trata.	an classica da	ti no ano malayzana
THE THE THEREOF		calle de de tal pue blo, con el núm.	nor Subscoreturio de	A Part Silver Color Color	And the state of	object -	al al 2)	ta dirby also as abat
Value 1 de Nierre P	les arburous donina	and a silk of the later of the	net estimation from	Langolniscopore sei des	Arranone of	desnore	nineterinas	al area Links one islant

Los que suscriben, individuos de este Ayuntamiento, certifican que los datos comprendidos en esta relacion son exactos y espresan todos los bienes, acciones y créditos, sin omitir niaguno, que componen el caudal de propios de este pueblo.

Rema (

quentlando sobre si los vapores-correps

ab observed to be because the second of the secretario of the second of

diente inferma y provisionalmente el re- tonerse por no presentadas lua proposi-

Ident

and on their a who del correl del Man | No. Daylo, per capet de tantene, insella un con

Prantico I organdez de la l'orra,---ozi.

Integrida da primara anatomosp. Let distr

# Secretaria. - Negociado 1.º - Elecciones.

El Exemo, señor Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 17 del actual de Real orden el Real decreto que sigue;

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente:

«Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 52 de la ley para el Gobierno y Administracion de las provincias; vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiar el dia 30 del mes actual en la Península é Islas Baleares y el 10 de noviembre próximo en Caparias. Dado en Palacio à 16 de octubre de 1867.—Está rubricado de la real mano. - El Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernacion, Juan Valero y Soto.

Lo que he dispuesto se publique en este periodico oficial para conocimiento de los señores Diputados de esta de mi cargo, y con el objeto de que se sirvan concurrir á esta capital el espresado dia 50 del actual á las dos en punto de su tarde, á fin de celebrar la primera reunion ordinaria del corriente año para que han sido convocadas las actuales

Diputaciones provinciales.

Madrid 24 de octubre de 1867. on El Gobernador, Cárlos de Fonseca.

#### Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pelayos, dotada con el sueldo anual de 250 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipatidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real órden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 6 de octubre de 1867.

Bl Gobernador,

purishing older es, seguir in dispuisto

in al arthenic 1130 de la ley de Papul-

letanskense ereitstere et en en e

Se halla vacante por defuncion del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Puebla de la Muger Muerta, dotada con el sueldo anual de 30 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcaldepresidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezarà à contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 12 de octubre de 1867.

Earner, D. Jean Agreete Courts

MADELU: 1867.

RI Gobernador, bain Carlos de Fonseca.

SESTA SECCION. MODARISMENTA

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro, procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de agosto último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han espedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las provincia de Madrid, con espresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

#### CENTROS DIRECTIVOS.

Número de salida de las facturas.	Su importe. Escs. Mils.	6 herederos á quienes corresponden.			en que lo han verificado.
(10.950 (115.575 (116.66)	121,500 6.143,500	Bruno Morera. Nicolás Melgarejo. GOBERNA	Demetrio Serder.	JUDIOI: LESV Meliacio del Militio Meliaco del Milita	Seeggio de primera i
-esu <b>13:544</b> Allo ego al a suuR s obsispalaus "su	505 1010 1419,983 4 052 818	Juan Ortiz.	Relipe Arellanos.  A. Harp Control  Domingo Basallose Marcelino del Arce Domingo Basallose	a, duvido parame do lucca del de lada del foliacete de del Docior lon code ada a ustare	Chambio cent y 50res
At sample the	of Albie Sa b	PROVINCIA DI Maria Ana Busler y Magrac	E MADRID.	Anoldskepten aufos contra then Tombe agen 2 publics au- ciente est inalys en	dia die doda Latalino descritivos quaestras llugas de Criega, en s basta des dieces en Oucules e parel la go
Madrid 25	de setiembre	de 1867.—El Secretario, Gregorio Z	apateria.— V.º B.•-	Vereterra.	mus la livibil fallik d 56. jangahi labahas <b>u</b> l

## 95 deless al 100 cm about the ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MADRID.

Noticia de los artículos de inmediato consumo que se han adquirido en esta Administracion durante el presente mes para atender al suministro de los Cuerpos que guarnecen esta plaza y sus cantones, con espresion de los nombres y vecindad de los e plada n'in letre dice nsit on TEN Include, both pear an outros que | Scontinena - En la vida y come de

Feehas de las sompras.	Nombres de los vendedores.	Vecindad.	Cantidad de los artículos.	Precio.	Importe. Escudos.
Dia 47	Ugarte Bárcenas Pedro Alvarez. Antonio Arias. El mismo. Guillermo Fernandez. El mismo. Santos Juarranz. Bernardo Fernandez. José Espinosa.	. Madrid Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1500 litros de aceite.  1500 idem idem.  3 paquetes de alfileres de París.  14 fanegas de cebada.  11.000 kilógramos de esparto.  33.592 idem idem.  4 idem de hilo casero.  4 idem de id. de lana.  22.627 idem de carbon.  1200 idem de jabon.  5 docenas de lias.  1100kilóg. de paja para caballerías.  6 docenas de escobas.	0,584 0,584 1,800 2,450 0,039 0,039 3,695 4,564 0,047 0,495 1,800 0,026	876,000 876,000 5,400 34,300 429,000 1310,088 14,780 18,256 1063,469 594,000 9,000 28,600 6,600

the photograph of the order of the country of the country of the country of Madrid 30 de setiembre de 1867 .- El Administrador, Enrique Fernandez de la Riva .- V.º B.º - El Comisario de Guerra Inspector, Liorens. Made of small or at St hishall can blad de 56. 000 rs. en ciscure.

#### FACTORIA DE UTENSILIOS DE ARANJUEZ. ad de la Buente y Peldon en la color due was as multipassantim at as each

Relacion de las compras de artículos ejecutadas por dicha Factoria en el presente mes con la espresion siguiente. a yet per sel seller best die primera insen der fambien en leste corre a 15 de huid taute die dietritiede in Latieu de ester bitiling en Brune de Economies Gelle

Pueblos en que se han hecho las compras.	distribute de la goesedante treato y l'emputoforme distribute de Palacio de Palacio de Palacio de Instanta de la goesedante de Cantidad de la superior de la goese de la companya de la goese de la companya de la compa	Precios de cada artículo. Escudos y milésimas.
	José Huerta	0,553 litro

Aranjuez 30 de setiembre de 1867.-El Administrador, Juan Ponce de Leon.-V.º B.º-El Subintendente militar, Comisatio de Guerra Inspector, Rederico Antonio Ravé. Sabatia espectura especiale especial

policies the best to the control on a good and

próximo, A las docede la mañana, en la cecutos de capitat, interesas sampulados

### ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ALCALA DE HENARES.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por esta Administracion en los dias y puntos que se espresan.

	Pueblos	UT AGUJO AJ	JU JESTIVAV ZOIDVS Nombre	AI(I Cant	Precio de la unidad.	
Dias. routono u obilitação o	donde se han hecho las compras.	ofaits of solutivess of	de los vendéderes.	Litros	Kilógramos	Escudos
5 7 7 12 9	Idem Idem Idem	Aceite	Rufino Ruiz	143 150 "	3251 5811	0,510 0,520 0,037 0,037 2,800

Alcala de Henares 30 de setiembre de 1867.—El Administrador, Jacinto B. Hermúa. - V.º B.º - El Comisario de Guerra Inspector , Pedro Goncér. due has han recognic Description of headers of quiench boring meter.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, sustituto del Doctor don Cláudio Sanz y Barea, dictada á instancia de doña Catalina Antolinez, en autos ejecutivos que sigue contra don Tomás Rojas y Ortega, se sacan à pública subasta las tierras siguientes situadas en Carabaña, partido judicia! de Chinchon.

Una tierra al camino de Tielmes, titulada del Mojon, de 4 fanegas, tasada en 200 escudos.

Otra tierra al sitio del carril del Nabajo, de caber 14 fanegas, tasada en 560 escudos.

Otra al sitio de los Quemados, de cabida 6 fanegas, tasada en 120 escudos.

Un olivar al sitio de la Umbria, tasado en 128 escudos, con sus 40 olivos que próximamente tendrá.

Un carro con todos sus aperos y guarniciones, tasado en 130 escudos.

-Y una grama para agramar canamo, en 12 escudos.

Para el remate de estos bienes se ha senalado el dia 20 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, situada en el piso bajo de la territorial.

Las personas que quieran adquirir maspormenores pueden dirijirse á la Escribania del actuario, sita en la Cava de San Miguel, pum. 6, cuarlo segundo, todos los dias no feriados, de nueve á tres de la iva .- V.º B.º- Ht Comisario de Cebrat

Madrid 18 de octubre de 1867.-Francisco Fernandez de la Torre. -822.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia dictada a yer por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, y Escribania de don Fermin Arauna, en los autos seguidos á instancia de don Gregorio Saenz Hermúa como padre y legal administrador de su hija, doña María Fermina, sobre autorizacion de la venta de una parte de casa que le corresponde en la sita en esta corte ca-lle Mayor, numero 25 nuevo, manzana 195, yá voluntad de los demas conducnos de la misma, se saca a pública subasta la referida casa, cuyo remate se ha señalado para el dia 14 de noviembre próximo, á las docede la mañana, en la

gos de condiciones se hallan de manifiesto todos los dias no feriados, de diez á dos de la mañana, en la referida Escribanía, Plazuela de la Villa, número uno, entresuelo derecha.

Lo que se anuncia al público á los efectos que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de octubre de 1867 - Licenciado Sevilla. - 824.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Domingo Vazquez y Mon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta córte, como sustituto de don Miguel del Castillo y Alba.

Doy fé: Que en el referido Juzgado y por mi Escribanía, se han seguido autos ejecutivos à instancia de la Sociedad de Crédito y Fomento Banco de Madrid, contra don Eugenio Garcia Ruiz, sobre pago de 36.000 reales, en cuyos autos ha recaido la sentencia que copiada à la letra dice así:

Sentencia. — En la villa y córte de Madrid, à 18 de ectubre de 1867, el senor don Rafael de la Puente y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes de la una la Sociedad de Crédito y Fomento Banco de Madrid, representada por el Procurador don Eugenio Arriaga, demandante, y de la otra don Eugenio García Ruiz, demandado, sobre pago de 3600 escudos y sus intereses de 16 per 100 anual desde 22 de abril de 1863:

Resultando que don Eugenio García Ruiz, por escritura otorgada en esta corte á 22 de enero de 1863, recibió y se obligó á devolver al Banco de Economías para el 22 de abril del mismo año, la cantidad de 36.000 rs. en efectivo metálico y á satisfacer el interés de 16 por 100 anual sino pagase dicha suma en el dia estipulado, hipotecando á la seguridad delesta obligación las fincas que en la misma escritura se espresan:

Resultando que por escritura otorgada tambien en esta corte á 15 de abril último, el Banco de Economías cedió cho crédito y sus intereses á favor de la Sociedad de Crédito y Fomento Banco de Madrid, cuya cesion se hizo saber al deudor pormedio de la oportuna cédula, en conformidad à lo dispuesto en la vigente ley hipotecaria:

Resultando que en 22 de julio último el Procurador don Eugenio Arriaga, en representacion del cesionario y acompanando las dos escrituras citadas entablo, demanda ejecutiva contra el deudor, y despachado mandamiento por los 3600 escudos de capital, interesas estipulados

audiencia de S S. Los títulos y plie- | y costas se entendieron las diligencias de requerimiento, embargo y citacion de remate con el Exeme. señor Alcalde Corregidor, por ignorarse el domicilio y paradero del deudor:

> Resultando que no habiéndose opuesto el don Eugenio García Ruiz á la ejecucion despachada, se ha sustanciado el juicio en rebeldía, mandándose traer los autos à la vista con citacion selo de la parte actorat

> Considerando que el documento en cuya virtud se pidió la ejecucion es título que la trae preparada segun el párrafo 1.º del artículo 941 de la ley de Enjuiciamiento civil:

> Considerando que segun las leyes 1.° y 2.°, título 1.°, Partida 5 °, el mutuario está obligado á entregar al mutuante lo que recibió de este al plazo convenido, siendo responsable de los daños, perjuicios y menoscabos que por la morosidad en el pago se originasen al acreedor:

> Considerando que por la cesion se trasfiere al cesionario cuantos derechos y acciones correspondian al cedente, siempre que la cesion se haya hecho con arreglo a las prescripciones legales, que se han cumplido en la escritura de 15 de abril último:

Considerando que con arreglo á la ley de 14 de marzo de 1856 puede estipularse libremente el interés que se quiera, el que puede exigirse de la misma manera que la cantidad adeudada;

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al acreedor de principal, intereses y costas causadas y que se devenguen hasta que el pago se realice, entendiéndose la notificacion de esta sentencia respecto a don Eugenio García Huiz, y mediante á su rebeldía, con los estrados del Juzgado, publicándose ademas por edictos en la Gaceta y periodicos oficiales, segun lo dispuesto en el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Asi lo proveo, mando y firmo.-Rafael de la Puente y Falcon.

Publicacion.-La anterior sentencia ha sido dada, pronunciada y publicada por el señor don Rafael de la Puente y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta córte, estando celebrando audiencia pública en Madrid a 19 de octubre de 1867.—Demingo Vazquez y Mon.

Asi consta de su original á que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo que se manda, pongo el presente para su insercion en los periódicosoficiales que fiemo en Madrid & 21 de octubre de 1867 - Domingo Vazquez y Mon.—821.

Juzgado de primera intancia del distrito del Hospital.

Don Antonio Maria de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Sournac, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, para que en el término de 18 dias que se le senalan, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta edicto, comparezca en legal forma en dicho Juzgado y Escribania del actuario don Celestino de Flores, que la tiene en la Plazuela del Biombo, número 2, piso bajo, para contestar la demanda deducida por los síndicos del concurso de don Eugenio Joaquin de Ahumada, en representacion de varios de ellos, que lo son censualistas, sobre reconocimiento y pago de los réditos de los censos que les pertenecen y estan impuestos sobre diferentes fincas de los mayorazgos fundados por don Juan del Castillo y doña Beatriz Guillen, de que fué poseedor dicho Ahumada y últimamente don Agustin del Ca. llejo y Ahuma la, bajo apercibimiento de que no verificandolo le pararà el perjuicio que hava lugar endutes at 49 highett

Madrid 28 de junio de 1867.-Por mandado de S. S., Celestino de Flores.

#### PARTE NO OFICIAL. Ayon (unuentaride l'etas ox, dota la con

#### ANUNCIOS.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Libro de los Alcaldes, Ayuntamientos Secretarios, por don Fermin Abella, Gefe de Administracion.

Segunda edicion notablemente aumentada con nuevas materias, y en todas ellas con la ju-risprudencia administrativa.

Esta obraque comprende todos los ramos de la Administración municipal, y que es de inmediata y diaria aplicación para los Ayuntamientos, Abogados y empleados, consta de dos tomos en 4.º mayor, uno de 600 páginas y etro de 800, y se vende à 80 rs., en la administración de este periódico oficial, Corredera Baja de San Pablo, 59, tlenda.

Se balla yacante por defuncion del que MANUAL DE CONTRIBUCIONES Y NUEVOS IMPUESTOS

anual de 30 escupor don Fermin Abella, Gefe de Admiob babilent nistracion, spicariosa

Comprende la esplicacion, legislacion y tarifas completas de las contribuciones territorial y de comercio, é industrial. Consumos.—Estancadas.—Traslacion de daminio.—Concesion de honores.—Industria minera y metalúrgica.- Impuest tos sobre las caballerias y carruaje Rentas -- Sueldos -- Asiguaciones y dividendes - Recaudacion de contribuciones, su cobranza y apremio. - Jurisprudencia

Se vende á 14 rs. en la admisnistracion de este periódico oficial, Corredera Baja de San Pablo, núm. 59, tienda.

Carlos de Fonseca.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante 7. MADRID: 4867.